

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8628 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se convocan subvenciones a las asociaciones o agrupaciones de comerciantes minoristas de Lorca para la realización de actuaciones de dinamización de su centro comercial urbano.

BDNS (Identif.): 320575

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen al amparo de la presente Orden, las Asociaciones o Agrupaciones de Comerciantes Minoristas de Lorca legalmente constituidas.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones

Segundo. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria del año 2016 para la concesión, en régimen de concurrencia especial, de subvenciones a asociaciones o agrupaciones de comerciantes minoristas de Lorca para la realización de inversiones de dinamización de su Centro Comercial Urbano.

Tercero. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 27 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones o agrupaciones de comerciantes minoristas de Lorca para la realización de inversiones de dinamización de su Centro Comercial Urbano y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 183, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de 30.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Capítulo presupuestario 16.04.00.622A.777.80:

Proyecto n.º 44769 euros. "Al comercio minorista para revitalización centro comercial urbano seísmo Lorca 2011".

Subproyecto 04476916 0001

Quinto Cuantía máxima subvencionable.

1. Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, en base a los criterios establecidos en este artículo, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, en el orden de prelación resultante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la orden de convocatoria.

2. La cuantía máxima a conceder será del 80% de cada una de las actuaciones a realizar por el beneficiario sin que pueda exceder de forma global del límite de 30.000,00 euros por beneficiario.

3. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o inversión, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración Regional la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones

Murcia, 18 de octubre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.